 Santiago, 01 de marzo de 2024.

**SR.: ANTHONY ALEXANDER OLIVARES MARTINEZ**

**R.U.T. 18.946.337-5**

**DIRECCIÓN: CARMEN BAJO CALLE HUERTO CASA 11, MELIPILLA**

**REGIÓN METROPOLITANA**

**PRESENTE**

**Ref.: Aviso de término de contrato de trabajo. –**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, la sociedad INVERSIONES CGL LIMITADA, R.U.T. 77.074.078-9, representada legalmente por don Piero Gritti Blaschke., viene a comunicar a usted que, con fecha 01 de marzo de 2024, se pondrá término a su contrato de trabajo, por la causal establecida en el artículo 160 N° 3 del Código del Trabajo, esto es, la no concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante quince días seguidos, un total de quince días durante igual período de tiempo.

En efecto, Usted no ha asistido a sus labores los siguientes días: **15-02-2024, 13-12-2023, hasta el 01-03-2024** correspondientes a su jornada de trabajo, **hasta la fecha de esta carta inclusive,** sin mediar justificación, permiso o aviso alguno, tal como consta además en los registros de asistencia respectivos, lo que ha causado graves descoordinaciones en el normal funcionamiento de las labores que usted realizaba.

Se deja constancia que la causal invocada por la empresa no hace necesario el aviso anticipado de treinta días, ni la indemnización que sustituye tal aviso, como tampoco la indemnización por años de servicio, si correspondiere.

Se informa que para dar cumplimiento al artículo 162 del Código del Trabajo, los montos a cancelar serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Feriado Proporcional (6,08) días | $ 98.358 |
| **Total** | **$ 98.358** |

Sin perjuicio de lo anterior, de ser el caso, se efectuarán los descuentos que correspondan de dicha suma de dinero, tales como, descuento por aporte del empleador correspondiente a la AFC, créditos en Caja de Compensación, créditos en Financieras, Farmacias, Cuentas Corrientes con la Empresa, y demás que, eventualmente, correspondan.

 Se informa que sus cotizaciones previsionales se encuentran declaradas y pagadas oportunamente en los organismos de previsión social, como se acredita en documentación adjunta.

 De conformidad a lo dispuesto por la ley 21.361, el Empleador le informa que su finiquito se otorgará de forma electrónica a través de la página de la Dirección del Trabajo, siendo facultativo para el trabajador su aceptación y firma bajo dicha modalidad. Sin embargo, el trabajador puede optar a que la suscripción del finiquito sea en modalidad presencial ante un ministro de fe, para lo cual debe comunicar dicha petición al momento que reciba la propuesta.

 Dicha modalidad mantiene la posibilidad de que, al momento de suscribir el finiquito, Ud. pueda formular reserva de derechos si así lo estima. Asimismo, para la realización del trámite a través de plataforma digital “Mi DT”, el trabajador debe contar con su Clave Única entregada por el Registro Civil y Chile Atiende, siendo aquello de su exclusiva responsabilidad, sin que pueda imputarle alguna obligación al Empleador.

Atentamente,

**INVERSIONES CGL LIMITADA**

**R.U.T. 77.074.078-9**